



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 104/2023 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“SOBERANÍA Y LIBERTAD” LA PAZ
(SOL.bo)

La Paz, 13 de julio de 2023

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.....	4
2.2	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.....	6
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.....	9
B.	CUENTAS POR PAGAR.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.....	10
C.	DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO CONTABLE.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
C.1	Diferencia entre el importe registrado en comprobante contable y la factura que respalda	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (SOL.bo) La Paz.....	12
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13
V.	INFORME LEGAL.....	14

INF.FIS.UTF. N° 128/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 104/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "SOBERANÍA Y LIBERTAD" (SOL.bo) LA PAZ

Fecha : La Paz, 13 de julio de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 104/2023 de 30 de mayo de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 30 de mayo de 2023 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 040/2023 notificó a Yara Duhamel Rojas, Representante Titular de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 104/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones emitidas, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 29 de junio de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 23 de junio de 2023, Yara Duhamel Rojas, representante legal de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, remitieron la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 104/2023, mismos que fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 27 de junio de 2023.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia: *Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 104/2023* (fojas 4).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 104/2023, se estableció la falta de documentación de respaldo y autorización del gasto ejecutado y expuesto en el Estado de Resultados, según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Factura o Recibo		Razón Social	Descripción	Importe Bs
N°	Fecha	N°	Fecha			
Propaganda y Publicidad						
Observación: No adjuntan autorización de pago, pases de la radio.						
CE-002	22/09/2022	F-166	24/03/2022	CERCA Sistema de Comunicaciones	Pago por difusión de convocatoria a asamblea de SOL.bo.	275,00
TOTAL						275,00

Fuente: Comprobantes contables presentados por la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planilla, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

El haber remitido la información contable sin adjuntar la documentación de respaldo suficiente y competente, ocasionó que el gasto no se encuentre adecuadamente respaldado, justificado y con la autorización correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación observada, en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes que respalden los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 y se encuentren debidamente autorizados.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz

De acuerdo a nota sin número del 23 de junio de 2023 de repuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, respecto al numeral **2.1** “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”, menciona que: “...De acuerdo a la observación realizada de la falta de autorización del gasto ejecutado, fue solicitado por la señora Yara Duhamel, representante Legal y/o Responsable económico no se adjunta un documento de autorización debido a que siempre se hizo el pago y contra entrega de la factura, en consecuencia, tomaremos en cuenta la observación...”.

Considerando lo manifestado por la organización política, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.1** del presente informe; respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo, en vista de que no adjuntaron la autorización de pago y pases de la radio, para que en

futuras gestiones no se incurra en la misma observación, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación.

3.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 104/2023, se estableció en el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, no comunicó a través de las notas a los estados financieros de la Gestión 2022, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 33° (Clasificador presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).*

La no presentación o la no decisión de utilizar el clasificador presupuestario, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que indique los rubros y partidas detalladas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con

utilizar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo en el reglamento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz

De acuerdo a nota sin número del 23 de junio de 2023 de repuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, respecto al numeral **2.2** “Falta de presentación del Clasificador Presupuestario”, menciona que: *“...De acuerdo a la observación respecto al clasificador presupuestario, cabe aclarar que el plan de cuentas fue adaptado al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; sin embargo para la presentación de los Estados Financieros de la siguiente gestión se remitirá el clasificador aprobado por los miembros de la Agrupación. Se acepta la observación...”*.

No obstante la aclaración realizada por la organización política respecto al clasificador presupuestario, en la que manifiestan que el plan de cuentas fue adaptado al Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas y que en la siguiente gestión se remitirá el clasificador aprobado por los miembros de la agrupación, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.2** del Informe Preliminar, en razón de que lo mencionado recién se evidenciará en las Notas de los Estados Financieros de la Gestión 2023, así como toda la información económica financiera que será remitida a esta Unidad; sin embargo, es importante reiterar que esta información se debe incluir siempre en las Notas a los Estados Financieros de cada gestión, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.3** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 104/2023, se estableció que de acuerdo con el Programa Operativo Anual de la Gestión 2022, presentado por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se menciona como “Determinación de Objetivos de gestión” los siguientes:

- Promover el respeto y la defensa de los derechos humanos por encima de cualquier circunstancia política, económica, social ideológica cultural o de cualquier otra índole.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Promover el ejercicio de las libertades democráticas en Bolivia y articular la participación ciudadana para incidir en la toma de decisiones en todos los niveles de los poderes públicos.
- Desarrollar nuestra fuerza organizativa para actuar como organización política, expresando nuestra opinión respecto a la legitimidad y legalidad del voto ejercido de 21 de febrero de 2016.
- Lograr nuestra personería jurídica a nivel nacional a partir del ejercicio del derecho a organizarnos como fuerza política.
- Controlar, mediante la utilización de mecanismos de participación ciudadana, el cumplimiento de los planes, políticas y programas de los poderes públicos.
- Promover el desarrollo de iniciativas que posibiliten la efectiva y equitativa participación y acción cultural, política, económica y social de las bolivianas y los bolivianos en las políticas públicas, sin ningún tipo de discriminación
- Revalorizar el trabajo productivo y las energías creadoras de todos los bolivianos y bolivianas en la perspectiva de construir un sistema económico, productivo con justicia social y asentado en formas participativas y autogestionarias de la comunidad.
- Reafirmar nuestro compromiso con la ética en la actividad política y la noción de servicios a la comunidad para revalorizar el sistema político en Bolivia.
- Desarrollar acciones, cuando corresponda, para defender la soberanía e integridad nacional frente a cualquier injerencia extranjera.
- Participar en los referéndums revocatorios (si se desarrollan) en el marco del ejercicio democráticos y participativo establecido en la constitución política del estado.
- Realizar procesos de sensibilización, capacitación y formación política, en todo el país, acordes a los principios y lineamientos básicos de trabajo de soberanía y libertad.
- Consolidar equipos de trabajo político en todo el país para organizar las actividades previstas en el marco del cumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización política Soberanía y Libertad (SOL.bo).
- Diseñar y ejecutar una plataforma virtual que permita desarrollar procesos de capacitación y formación política de mediano plazo mediante herramientas Web, redes sociales, entre otras.

Sin embargo, no existe evidencia del cumplimiento de cada uno de los objetivos, puesto que los gastos expuestos y reportados en el Estado de Resultados no guardan relación con las actividades programadas o en su caso con las tareas previamente planificadas.



Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs10.000,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto se ejecutó por **Bs47.836,00** importe que fue destinado a gastos generales de la organización política, concluyéndose que se ejecutó el **478,36 por ciento** por encima de lo planificado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado, así como no se evidencia su modificación presupuestaria.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

- I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
 - a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

- I. *El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

tomando en cuenta todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz

De acuerdo a nota sin número del 23 de junio de 2023 de repuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, respecto al numeral **2.3** punto **A** “Programa de Operaciones Anual y Presupuesto”, menciona que: *“...Respecto a la observación, lastimosamente la Agrupación no tuvo muchas expectativas respecto a la gestión 2022; sin embargo esta se vio afectada por el pago de impuestos de los vehículos que asciende a Bs25.431,00 y las multas por el pago a destiempo de los vehículos fueron de Bs1.550,00 por lo que en el presupuesto no se programaron estos pagos y esa es la razón por la que se ve afectado el presupuesto. Asimismo, en el presupuesto no se toma en cuenta la depreciación de los activos que son de Bs19.191,44, Ajustes a la Inflación y tenencia de Bienes Bs1.039,20 debido a que no generan movimiento efectivo en dinero.*

En consecuencia, el gasto efectivo del presupuesto es de Bs450,00 por publicidad y por un castigo de Bs175,00 de esta manera de dio cumplimiento al presupuesto. Por otro lado tomaremos en cuenta su observación y tomaremos en cuenta las depreciaciones en los presupuestos para las siguientes gestiones. Se acepta la observación...”

De acuerdo a explicación respecto al POA y presupuesto en la que manifiestan que se vio afectada por el pago de impuestos, multas, publicidad y castigo, sin embargo, lo que deberán considerar es que no exista esa brecha tan significativa entre lo programado respecto lo ejecutado, lo que denota una inadecuada planificación; no obstante, considerando los argumentos, se manifiesta el interés de mejorar y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; sin embargo, la observación expuesta en el numeral **3.4** punto **A** del presente informe, **se mantiene**; asimismo, corresponde aclarar que la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuara el seguimiento correspondiente en la próximas fiscalizaciones a fin de confirmar su cumplimiento.



B. CUENTAS POR PAGAR

En el numeral **2.4** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 104/2023, se estableció que el saldo de las “Cuentas Comerciales por Pagar” por **Bs169.296,00**, “Publicidad por Pagar – SOL.bo” por **Bs761.499,00**, “Cuentas por Pagar – CC” por **Bs28.774,00** y “Publicidad por Pagar – CC” por **Bs781.511,00** cuyos saldos fueron originados en la Gestión 2019 con motivo del proceso “Elecciones Generales 2019” no fueron cancelados en su oportunidad, estando todavía pendiente el pago a los proveedores.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.

Las cuentas por pagar de gestiones anteriores pueden originar problemas judiciales con los proveedores.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, efectuar un análisis a detalle de cada obligación originadas en el proceso de “Elecciones Generales 2019”, y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz

De acuerdo a nota sin número del 23 de junio de 2023 de repuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, respecto al numeral **2.4** punto **B** “Cuentas por Pagar”, menciona que: “...La agrupación ciudadana



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

departamental Soberanía y Libertad tiene una deuda de Bs731.498,70 correspondiente a las elecciones de la gestión 2019, por lo que se ha ido cancelando de acuerdo a los aportes recibidos por los simpatizantes.

Asimismo, tenemos una deuda de Bs169.296,00 que corresponde a la auditoria de la gestión 2020 por Bs12.000,00 los cuales serán pagados y los alquileres de Bs157.296,00 los cuales fueron contabilizados como cuentas por pagar debido a que el dueño falleció, y ya no emitieron las facturas por lo que no se hicieron los pagos y no se lograron debido a que aún no logran aclarar su situación legal.

Respecto a la deuda de Comunidad Ciudadana de Bs781.511.01 los proveedores tienen conocimiento de quienes somos los responsables de las deudas recocidas por cada partido político...".

Considerando lo expuesto por la organización política en párrafo precedente, es importante mencionar que a la fecha no presentaron el detalle de cada obligación así como las acciones asumidas para cancelar estas deudas por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.3** punto **B** del presente informe, siendo oportuno señalar que la Agrupación Ciudadana deberá considerar lo observado en razón a que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas evaluaciones.

C. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO CONTABLE

c.1 Diferencia entre el importe registrado en comprobante contable y la factura que respalda.

En el numeral **2.4** punto **C** del Informe Preliminar 104/2023, se estableció que de la verificación al comprobante de egreso de la Gestión 2022, se constató que existe diferencia entre el importe registrado en comprobante de pago y la factura que respalda el gasto, según el siguiente detalle:

Comprobante		Concepto	Importe s/g registro	Importe s/g factura y/o descargos	Diferencia
Nº	Fecha		Bs.	Bs.	
CE-002	5/10/2022	Pago por Invitación a Elecciones	175,00	200,00	25,00

Fuente: Comprobantes contables presentados por la organización política.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 26° (Definiciones)

“...Documentación de respaldo, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia...”.

La diferencia existente y entre el importe registrado en el comprobante de pago y la factura no permitió contar con un registro coherente y consistente con la documentación de respaldo que lo adjunta.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, instruir a la Contadora General de la organización política registrar coherentemente los comprobantes de acuerdo con la documentación de respaldo suficiente y competente que los respalda.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz

De acuerdo a nota sin número del 23 de junio de 2023 de repuesta al resultado de la fiscalización de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, respecto al numeral **2.4** punto **C** “Deficiencias en el Registro Contable – Diferencia entre el importe registrado en comprobante contable y la factura que respalda”, menciona que: *“...Respecto a la observación se tuvo conocimiento de este problema y se solicitó al proveedor la corrección, sin embargo no lo quisieron hacer. Por lo tanto se acepta la observación y se tomara en cuenta la recomendación para futuros registros...”.*

Considerando que se acepta la observación y se tomará en cuenta la recomendación referida a la Diferencia entre el importe registrado en comprobante contable y la factura que respalda el gasto, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.4** punto **C** del presente informe, por lo que la organización política deberá instruir a la Contadora registrar coherentemente los comprobantes contables con documentación

suficiente y competente, siendo oportuno señalar que la Agrupación Ciudadana deberá considerar lo observado y de corresponder se proceda con el ajuste correspondiente, en razón a que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas evaluaciones

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 104/2023, se establece lo siguiente:

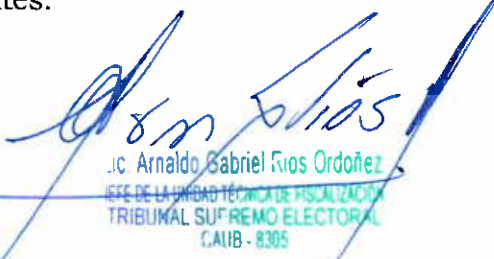
- C1.** La agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.1** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs275,00**, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.2** Clasificador Presupuestario, del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, **no subsanaron** lo descrito en el numeral **3.3** putos **A, B y C** “Programa de Operaciones Anual”, “Cuentas por Pagar” y “Deficiencias en el Registro Contable – Diferencia entre el importe registrado en comprobante contable y la factura que lo respalda” respectivamente, por lo que se **mantienen** las observaciones emitidas.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, asimismo, con el propósito de evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Jorge Luis Ríos
AUTORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAIB-1865


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAIB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD SOL.bo LPZ